



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 4 de junio de 2021

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso verbal sumario de revisión de alimentos rad. 00108 - 2021 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

La secretaria,

Original firmado
AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderado judicial, la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, y presentó demanda de reconvención.

CONSIDERACIONES

El despacho con apoyo en lo establecido en el art 391 del C.G del P. correrá traslado al demandante de las excepciones de fondo, por el término legal de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º.- CORRER traslado al demandante de las excepciones de fondo propuesta por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, para los fines expuestos en la parte motiva.

2º. RECONOCER personería al Dra. MARIA MAGDALENA LUNA MACHADO identificado con C.C. No. 25.805.503 y T.P. No.37.192 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ